

DECRETO Nº: 4423 / 2021

Vista la solicitud de ayuda presentada por la ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE Y MÚSICA, con CIF G-22260483, para que el Ayuntamiento colabore en el funcionamiento sostenible de la Escuela de Folklore y Música.

Vista la memoria económica firmada por el Técnico de Cultura – Jefe de Servicio.

Tratándose de una acción tendente a la conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural inmaterial y dado que el Gobierno de Aragón declara a la Jota Aragonesa Bien de Interés cultural, mediante decreto aprobado el 9 de Julio en Consejo de Gobierno, y publicado en el BOA el 19/7/2013, por lo cual le son aplicables las normas contenidas en la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural, y, a la vista de la memoria justificativa presentada, no procede la obligación del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, al no tener este Ayuntamiento una convocatoria para estos fines.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2021 para la concesión de una subvención por un importe máximo de 5.014,05 € (cinco mil catorce euros y cinco céntimos) en la partida 04 33003 48000 "Cultura. Otras transferencias", según se desprende del documento de retención de crédito 2/2021000006669.

Por todo ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/199, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder una subvención a favor de ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE Y MÚSICA, con CIF G-22260483, y domicilio en plaza López Allué nº 2, de Huesca, para sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento sostenible, por importe de 5.014,05 € (cinco mil catorce euros y cinco céntimos) durante el curso escolar 2020/2021 (desde 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021).

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.



Cultura
Exp: 9936/2021

DECRETO Nº: 4423 / 2021

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la justificación de la misma, para la que se otorga un plazo de hasta el 15 de noviembre de 2021. Se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

TERCERO: La justificación de la subvención, que deberá corresponder a la totalidad del presupuesto del proyecto, reduciéndose proporcionalmente a la justificación presentada en el caso de no justificarse el 100%, deberá incluir los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto (relación de los gastos ocasionados con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados).
- Como justificantes de gastos deberá aportar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado).
- Justificante del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido; si se presentan copias deberá aportar originales para su cotejo y sellado. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con indicación de su importe y procedencia.
- Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

CUARTO: Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.





Cultura
Exp: 9936/2021

DECRETO Nº: 4423 / 2021

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

HASH DEL CERTIFICADO:
0E43036B05E504D6426C28258C2AD3FDE6D892E
97FD3A5AA368C540964BA4AF7F357789768577FE

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Secretario

NOMBRE:
LUIS FELIPE SERRATE
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2A9946C38301FC74CB3

